

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día trece de agosto del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por parte de [REDACTED] quien requiere:
  - 1) *[Copia de los] Documentos de avance del Proyecto "Promoción de la Contraloría Ciudadana a los Programas Sociales EuropeAid/157522/DAD/ACT/SV".*
  - 2) *[Copia del] "manual de contraloría social" [en versión final o en borrador] o su avance.*
2. Por resolución de las diez horas del catorce de agosto del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información, a partir de las pretensiones realizadas.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría Técnica y de Planificación (SETEPLAN) así como a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Transparencia y Anticorrupción (SPTA), dependencias de La Presidencia de La República y en su respuesta, las referidas dependencias manifestaron:

La Secretaría Técnica y de Planificación (SETEPLAN), expresó:

***"Con relación al requerimiento informamos que esta Secretaría no está relacionada con la documentación solicitada, esos códigos son propios de la Unión Europea, y de un proceso***

que involucra los programas sociales que la SETEPLAN coordina, sin embargo es propio de la UE, por lo que recomendamos que el ciudadano la solicite directamente a la Unión Europea delegación El Salvador”

La dirección que la UE publica en la web para dicho proceso es DELEGATION-ELSALVADOR-PROINCLUSION@eeas.europa.eu.

Delegación de la Unión Europea en El Salvador

Calle Cortez Blanco Poniente y Calle Holcim #2, Urbanización MadreSelva  
Antiguo Cuscatlán, Apartado Postal 01 298

Teléfono: (503)2243-2424

Fax: (503)2243-2525

delegation-el-salvador@eeas.europa.eu

Por su parte la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Transparencia y Anticorrupción manifestó:

“Adjunto la guía ciudadana para ejercicio de rendición de cuentas, versión borrador. Este documento no ha sido revisado, editado y aprobado por los titulares de la SPTA”.

Debido a que, tanto las respuestas emitidas por las dependencia de La Presidencia de La República, como la documentación adjunta referida, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarlas a la solicitante, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entreguese** a la peticionaria, la información solicitada en los términos en los que se expresa en el presente proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

